

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-10-329

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 22 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-10-308 adoptada en sesión del 14 de octubre de 2021, se conoce y aprueba la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de Grado de la ESPOL, 4310, con código Nro. REG-ACA-VRA-021, presentada por María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Directora de la Unidad de Bienestar Politécnico (e); constante el Oficio Nro. ESPOL-UBP-OFC-0280-2021 del 13 de octubre de 2021;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-UBP-OFC-0285-2021 con fecha 21 de octubre de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Politécnico (e), María de los Ángeles Rodríguez Aroca, solicita efectuar un reajuste en la numeración de los artículos del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de Grado de la ESPOL, 4310, con código Nro. REG-ACA-VRA-021, a partir del capítulo XII;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR el reajuste en la numeración de los artículos del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de Grado de la ESPOL, 4310, con código Nro. REG-ACA-VRA-021, a partir del capítulo XII, aprobado con reformas mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-10-308 adoptada en sesión del 14 de octubre de 2021.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC